



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00065-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ

DEMANDADO: URBANO ENRIQUE SAMPAYO RUEDA

En Atención a la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante y actuando de conformidad con las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012; por ser legal y procedente la solicitud de la referida cautela dentro del asunto del epígrafe, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de las acciones que posee el señor Enrique Sampayo Rueda identificado con CC 72287693 expedida en Barranquilla (Atlántico) en la sociedad BIKEZONE & CAFÉ BAR SAS con Nit 901426554-6. Oficiése de conformidad al representante legal de la sociedad para lo de su cargo.

2.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas EJR892 de propiedad del señor Enrique Sampayo Rueda identificado con CC 72287693 expedida en Barranquilla (Atlántico). Oficiése de conformidad comunicándole la medida a la autoridad de tránsito del Distrito Capital de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 119
fecha: Julio 12 de 2023.
notifico auto de fecha 11 de
Julio de 2023
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8905449eba88d0f3b178ac8fe451b1582559b19e1205f64acca8bf8b96fb8e2**

Documento generado en 11/07/2023 02:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>